

ORDENANZA N° 1523/01

Tema: READECUADENSE los vencimientos de las cuotas de los planes suscriptos bajo el amparo de la Ordenanza N° 1270/00.

Sanción: 08 de noviembre de 2001.

VISTO:

La Ordenanza N° 1270/00 por la que se establece con carácter general un régimen de presentación espontánea para regularizar deuda vencida e impaga;
el Decreto Municipal N° 514/00 que reglamenta la Ordenanza referenciada; y

CONSIDERANDO:

Que circunstancias especiales acaecidas tanto en el plano nacional, como en el mercado local han afectado la capacidad financiera de los contribuyentes, incidiendo negativamente en las posibilidades de los mismo para cumplir con sus obligaciones tributarias voluntariamente;

que razones de política fiscal y el carácter excepcional de la situación, aconsejan readecuar los vencimientos de las cuotas vencidas y a vencer de los planes otorgados bajo la Ordenanza mencionada;

que se estima conveniente trasladar la caducidad de los mismos, evitando la remisión del saldo al cobro vía apremio;

que el art. 5° del Decreto reglamentario, legisla la caducidad del plan de facilidades de pago estableciendo que con la falta de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, se producirá la caducidad , remitiéndose al cobro vía apremio el saldo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) READECUADENSE los vencimientos de las cuotas de los planes suscriptos bajo el amparo de la Ordenanza N° 1270/00, prorrateando los intereses por pago fuera de término del art. 44º de la Ord. N° 626/93 generados por el atraso de las cuotas vencidas y no abonadas, devengados hasta el 03/12/01 fijando como vencimiento improrrogable de la 1º cuota vencida e impaga el 03/12/01 y consecutivamente el 3 de cada mes ó hábil posterior, en caso de ser día inhábil las cuotas posteriores a la primera vencida e impaga, comprendiendo la totalidad de las cuotas convenidas impagas.

Art. 2º) La readecuación será efectuada de oficio, no siendo necesario la suscripción de un nuevo plan.

Art. 3º) La falta de pago de los vencimientos fijados en el art. 1º, producirá la caducidad de plan, conforme lo dispuesto en reglamentación según Decreto Municipal N° 514/2000.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV